REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II. Panamá, 29 de Noviembre de 1905. NUM. 203

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.--Casa particular: Carrera de Sucre, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.--Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número..--Casa particular: Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número..--Casa particular: Carrera de Paez, número..

DEMETRIO H. BRID
Editor Oficial.

PERMANENTE.

☞ Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República
Recibirá diariamente á los particulares de 10 a. m. á 11 a. m. y de 4 p. m. á 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

[illegible] las siguientes horas de recibo, [illegible] casos especiales ó urgentes:
[illegible] los miembros del Cuerpo Di[illegible] miércoles de 2 á 5 p. m. [illegible] del Cuerpo Con[illegible]

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Págs.

Resolución número 91.......... 1

Provincia de Coclé.

Relación de los negocios civiles que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé.......... 1

Provincia de Los Santos.

Acta de la visita pasada á la oficina del Juzgado del Circuito de Los Santos por el señor Gobernador de la Provincia.......... 2

Informe del Gobernador de la Provincia de Los Santos á Su Señoría el Presidente de la República.......... 2

Inspección del Puerto.--Jefatura del Resguardo de Panamá.

Cuadro que manifiesta las salidas de buques habidas en el puerto de Panamá, durante el mes de Diciembre de 1904, con expresión de procedencia, cargamento, pasajeros etc. 1

Edictos.......... 4

Avisos.......... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 91.

República de Panamá.--Poder Ejecutivo Nacional.--Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.--Departamento de Fuerza Pública.--Número 91. -- Panamá, Noviembre 22 de 1905.

El ex-Teniente del Cuerpo de Policía Nacional A. Bernal solicita en el anterior memorial se le conceda la gratificación que acuerda el Decreto Orgánico del Cuerpo para los miembros de la Policía que tengan que separarse del servicio por enfermedad.

Como esta es una condición indispensable y el peticionario no salió del Cuerpo por esa causa,

SE RESUELVE:

No se acceda á lo solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los negocios civiles que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé.

Juicios ordinarios.

1. Gregorio Grael y Ramón Juez, de contra Federico Hernández, por el otorgamiento de una escritura de venta de un bien inmueble. En la Corte Suprema de Justicia por apelación de la sentencia.

2. Ubaldino Conte con poder de Policarpo Meneses contra la sucesión de Brigido Bernal, por intereses. Paralizado por falta de gestión.

3. Tomás Grimaldo G., apoderado de Encarnación Grimaldo v. de Juez contra José Stanziola, por la restitución de un caballo. En suspenso por falta de gestión.

4. Leonor Candelaria contra Víctor Vega, para que éste le otorgue la escritura de venta de un potrero. Paralizado por falta de gestión.

Ejecutivos.

5. Eliseo R. Alfaro contra Alfredo Arango, por suma de pesos. Paralizado por falta de gestión.

6. Fernando Robles contra Agustín Raichovich, por intereses. En suspenso por falta de gestión.

7. Ubaldino Isaza V., apoderado de las albaceas de la sucesión de Pacífico Vega contra Sucre Hermanos. En suspenso por falta de gestión.

8. Fernando Robles contra Francisco Real, por intereses. Se ha dictado auto sobre la ejecución y remate de los bienes.

9. Fernando Robles contra Candelaria López. Falladas las excepciones propuestas por el demandado.

10. Tomás Grimaldo G., como albacea y administrador de los bienes de la sucesión de Manuel A. Rivas contra Carlos Zachrisson, por suma de pesos.

11. José María G. Sierra contra la sucesión de Manuel A. Rivas, por suma de pesos. En suspenso por falta de gestión.

12. Ubaldino Conte con poder de José María G. Sierra contra Francisco Real, por intereses. En la Corte Suprema de Justicia para decidir la alzada interpuesta.

13. Tercería coadyuvante propuesta por Ramón Jurado en el ejecutivo que sigue José María G. Sierra contra Francisco Real. En suspenso hasta que se falle la apelación interpuesta en el juicio expresado.

14. Tercería coadyuvante introducida por F. Arosemena y Cía. en la ejecución seguida por José María G. Sierra á Francisco Real. Paralizada mientras se resuelve la alzada en el mismo juicio.

De sucesión.

15. El de Sam Bass, norteamericano. Se ordenó la práctica de una diligencia al señor Juez Municipal de Aguadulce.

16. El de Manuel Suárez. Paralizado por falta de gestión.

17. El de María Josefa Herrera. Entrégalo á los interesados para efectuar la partición de los bienes.

18. El de Ascención Urrutia de Calvo. Paralizado por falta de gestión.

19. El de Manuel A. Rivas. Devuelto por el señor Administrador de Hacienda.

20. El de Luis Fernández. En suspenso por falta de gestión.

21. El de Manuela Trujillo. En suspenso por falta de papel.

De cuentas.

22. Encarnación Romero del Rosario, pide que Rodolfo Suárez rinda cuenta de su manejo como curador del menor Manuel Suárez. En suspenso por falta de gestión.

23. Fernando Guardia, tutor y curador de sus sobrinos María del Rosario, Virginia, José de Jesús, Agustín y Angelina Guardia Vega, pide que las albaceas del finado Pacífico Vega, rindan cuenta de su manejo. Al Despacho del señor Juez.

Posesorios.

24. José Angel Rivera contra Eulogia y David de León, por la posesión de una casa. Enviado al señor Juez Municipal de Aguadulce para que cumpla la sentencia dictada por la Corte Suprema.

25. Juan de Dios Pinzón contra Joaquín Méndez, Manuel Rojas y otros, por perturbación de una propiedad. Practicándose unas diligencias en el Juzgado Municipal de Aguadulce.

26. Nicacio Araya demanda ante el Juez de este Municipio la posesión de una casa. Confirmada la providencia venida en apelación.

27. José R. Tuñón con poder de Manuel de León, demanda la posesión de una casa que retienen Virginia y Gabriel Rodríguez. Se corrió traslado á los demandados.

Concurso de acreedores.

28. Francisco Real hace cesión de bienes á favor de sus acreedores. Paralizado por falta de gestión.

29. Santiago Sucre hace cesión de bienes á sus acreedores. Se comisionó al señor Juez Municipal de Aguadulce la práctica de unas diligencias.

Nombramiento y remoción de guardadores.

30. Anastasio Valderrama pide la remoción de Valentín Fernández del cargo de tutor y curador de la menor Vicenta Valderrama. Paralizado por falta de gestión.

31. Anastasio Valderrama solicita se le nombre tutor y curador al menor José de la Luz Aguilar. Suspenso por falta de gestión.

32. José María Calvo pide un curador para José de la Luz Aguilar. Paralizado por faltr de gestión.

Petición de herencia.

33. Federico Hernández pide los bienes de la sucesión de su tío Lino Quijada. Paralizado por falta de gestión.

34. Anastasio Valderrama pide se declare á José de la Luz Aguilar, heredero de Antonia Valderrama. Se ha ordenado acumular este asunto al juicio de remoción contra Valentín Fernández.

35. Gilma y Desiderio García piden los bienes de la sucesión de Gregorio García. Paralizado por falta de gestión.

36. Teodoro, Margarita Rivas y Bernardina R. de Salinas piden se les declare herederos de Manuel A. Rivas. Acumulada al juicio de sucesión respectivo.

Amparo de pobreza.

37. Federico Hernández pide amparo de pobreza para poder litigar con Gregorio Greel y Ramon Jurado. En la Secretaría para notificar la sentencia.

Bienes vacantes ó mostrencos.

38. Justo Conte denuncia como bien vacante una casa situada en esta ciudad que perteneció á Martina Martínez. Se ha ordenado recibir unas declaraciones pedidas por el Personero Municipal.

Especiales.

39. Manuel María Aguilera V., con poder de Manuela Vieto de Aguilera solicita la adición de la hijuela de los bienes que le corresponden á ésta en la sucesión de Manuel M. Aguilera. Archivado.

40. Ubaldino Isaza V., con poder del Presbítero don Fabio Urriola O. pide se declare nula la Resolución de fecha 27 de Julio del corriente año, dictada por el Concejo Municipal de Aguadulce. Se han solicitado unos documentos del Presidente del mencionado Concejo.

Penonomé, Octubre 31 de 1903.

El Secretario del Juzgado,

Juan P. Jaén Batista.

Provincia de Los Santos.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos á la oficina del Juzgado del Circuito.

En la ciudad de Los Santos, á treinta y uno de Octubre de 1903, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del Oficial 1º. Escribiente, se trasladó á la oficina del Juzgado del Circuito con el objeto de practicar la visita reglamentaria determinada por la Ley, y hallándose presente el Juez señor Juan M. Villalaz, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría, señor Evaristo Almengor y demás empleados subalternos, se dió principio al acto con asistencia del señor Fiscal del Circuito, y dió el resultado siguiente:

Asuntos civiles.

Existencia anterior		71
Entrados en el mes		6
Suman		80
Salidos en el mes		4
Quedan pendientes		76
que se descomponen así:		
Paralizados por falta de gestión	33	
Paralizados por falta de papel	21	
En curso	1[illegible]	
Suman		76

Asuntos criminales.

Existencia en el mes anterior		4[illegible]
Entrados en el mes		8
Suman		5[illegible]
Salidos en el mismo tiempo		[illegible]
Quedan pendientes		50
que se descomponen así:		
En consulta á la Corte	8	
En ampliación	11	
Solicitados los sindicados al señor Gobernador para que declaren indagatoriamente	11	
En suspenso	1	
Abiertos á pruebas	8	
En traslado al Fiscal	1	
Al Despacho del Juez	7	50

El trabajo ejecutado en el mes ha sido el siguiente:

Asuntos civiles.

Notas oficiales	37
Autos interlocutorios	6
" de sustanciación	25
Notificaciones	3
Decretos	1
Resoluciones	5
Posesión de peritos	1
Despachos	1
Boletas de comparendo	5
Edictos	10
Declaraciones	2
Copias	2
Exhortos	1
Práctica de inventarios	1
Telegramas	3
Traslados	3

Asuntos criminales.

Notas oficiales	25
Autos interlocutorios	[illegible]
" de sustanciación	54
Sentencias	2
Notificaciones	121
Posesión de peritos	9
" " defensor	4
Despachos	10
Boletas de comparendo	16
" " [illegible]	2
" " [illegible]	1
Diligencias de [illegible]	1
Declaraciones	1[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
Telegramas	[illegible]
[illegible]	2
Traslados	10

[illegible]

[illegible]

INFORME

[illegible]

[illegible]

La inclemencia del tiempo y el trabajo [illegible] este Despacho me habían impedido [illegible] por mucho que me [illegible] teniendo en cuenta que el objeto de esa visita es conocer el personal idóneo de los pueblos, examinar los actos de los empleados públicos, oír las quejas de los particulares, corregir los defectos de rutina, investigar en las oficinas, adquirir datos sobre la condición intelectual, moral y material de los pueblos, examinar los recursos de toda clase con que cuenta cada uno de ellos, y acordar y ordenar lo conveniente para proveer al mejoramiento de la comunidad; en una palabra, promover el progreso en cada uno de los Distritos visitados.

[illegible]

Las necesidades de esta Provincia, que son similares las mismas que aquejan á las demás de la República, y de la satisfacción de los cuales depende su más rápido y seguro porvenir, son en lo general:

1.º La difusión de la enseñanza por medio de la creación de Escuelas rurales en todos los principales caseríos de los Distritos.

2.º La composición ó mejoramiento de todas las vías públicas, con especialidad las de las carreteras que comunican de uno á otro Distrito á las de sus respectivos puertos.

3.º Establecimiento de oficinas telegráficas y telefónicas en todas las cabeceras de Distrito.

La Instrucción Pública Primaria, gratuita y obligatoria, como se dá en nuestro país, es la base más sólida y eficaz para el engrandecimiento de los pueblos. Es necesario, pues, derramar por todas partes los beneficios de esa hermosa institución.

Los caminos son el puente por donde transita la industria, son la puerta de entrada de la civilización. Por los caminos se conducen los inmigrantes, con los cuales viene siempre la luz y la riqueza.

Por último, el Telégrafo es el hilo mágico de la civilización que lleva el pensamiento en alas de la electricidad, eliminando las distancias, suprimiendo los obstáculos, facilitando el comercio, cooperando al desarrollo de la industria, uniendo en un solo lazo los diseminados grupos de la sociedad y colocando [illegible] el inmediato contacto [illegible] protección del Gobierno.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] las Escuelas [illegible] y el Telégrafo [illegible] constituyen [illegible] progreso [illegible] Su Excelencia [illegible] procurar [illegible] tar de sus gobernados, y que [illegible] mejor [illegible] principios de economía, haga las gestiones del caso en la próxima Asamblea solicitando de esa Soberana Corporación la expedición de leyes que tiendan á alcanzar tan laudable propósito.

Instrucción Pública.

La visita oficial practicada este año por el señor Secretario de Instrucción Pública y Justicia fué de gran provecho para los pueblos de esta Provincia, en todos los cuales dictó medidas tendientes al ensanche y progreso de la Instrucción [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] habíamos abrigado.

Antes de la llegada de estos Directores había matriculados 78 niños, de los cuales asistían por término medio 30; hoy los matriculados son 163 y asisten casi todos.

La competencia de esos señores es innegable: poseen un método de enseñanza ecléctico, de acuerdo con los progresos de la pedagogía moderna; su [illegible] es el fomento en sal, correcto [illegible]

Son las personas más adecuadas para dirigir la juventud; ejercen la noble profesión de la enseñanza como una misión religiosa y son maestros que han sabido aprender y ahora saben enseñar. Las niñas los aman y van á la Escuela y salen de ella sonriendo de contento, y los padres de familia les están agradecidos por el adelanto que reconocen en sus hijos.

Me permito, pues, recomendarlos á la gratitud del Gobierno.

Así mismo me permito solicitar de Su Excelencia la creación de las siguientes Escuelas: de varones, en Las Minas; de niñas, en Los Pozos y Tonosí; alternada, en La Mesa y Llano de Piedras, del Distrito de Macaracas; Guararé de los Espinos, Distrito de Guararé; La Arena, del de Chitré; Parrilla, del de Pocrí; La Colorada y Las Tablas, del de Los Santos.

Vías de comunicación.

Hoy por hoy, las vías de comunicación de esta Provincia están, por lo general, en mal estado, debido á la [illegible] de algunos. Algunos [illegible] pocos [illegible] poco [illegible] de la comunidad [illegible] todos los años [illegible] contribución de [illegible] y pone á su [illegible] 51 [illegible] la contribución [illegible] en trabajo, sólo [illegible] para la conducción [illegible] para limpiar [illegible] de la población, cabecera y [illegible] de tiempo en [illegible]

[illegible] por esta consideración [illegible] municipal, disponen [illegible] las respectivas [illegible] de acuerdo con el Concejo [illegible] hasta el último [illegible] los contribuyentes al [illegible] en trabajo [illegible] á construir [illegible] de que tuviese necesidad el Municipio, tales como edificios para Escuelas, oficina, Cárcel, matadero público, carreteras para los pueblos, etc.

A mi juicio, si el Gobierno pudiera nombrar un Director de Obras Públicas en cada Distrito, con sólo el producto de la mencionada contribución, podría llevarse á cabo cada año gran número de Obras Públicas y mejoras materiales.

Los Alcaldes tienen más que suficiente labor dentro de su mismo Despacho para poder atender á los trabajos que se ejecutan ó deben ejecutarse directamente fuera de él. Si un Alcalde abandonara su oficina para ir á dirigir la composición de un camino ó la construcción de un edificio público, dejaría de ser Alcalde para convertirse en Director de Obras públicas, se paralizaría el curso de los asuntos pendientes, no podría atender [illegible] á los que se tratara [illegible] perjuicios [illegible] intereses particulares, [illegible] los derechos [illegible] Gobierno está [illegible] La Ordenanza [illegible] en su Capítulo [illegible] Públicas, [illegible] la única [illegible] de [illegible] Públicas y [illegible] de jornales se pierde [illegible] por no haber quien [illegible] gran número de jornales [illegible] en algunos Municipios [illegible] conmutados á sesenta centavos, arroja una suma mayor de [illegible] balboas, que se puede calcular íntegramente perdida por los Municipios todos los años. La citada Ordenanza no dice quién es el funcionario ó Corporación que debe hacer el nombramiento de Director; es de suponer que es el Concejo Mu-

nicipal el que puede crear el empleo y nombrar el empleado, [illegible]

[illegible]

Teniendo [illegible] tan [illegible] recen esta Provincia [illegible] licitud de Su Excelencia [illegible] denar la [illegible] aparatos telefónicos entre las [illegible] tes cabeceras de Distrito [illegible] y Pedasí, entre Pedasí y T[illegible] entre Tonosí y [illegible] Macaracas y Las Tablas, entre [illegible] y Las Minas, [illegible] Las Minas y [illegible] y entre [illegible] y [illegible] este modo entre sí y con [illegible] demás Provincias, los [illegible] pueblos de esta [illegible] tud de poder [illegible] miento civilizador que parte [illegible] Capital.

Distrito de Tonosí.

De los trece Distritos que forman esta Provincia, el de Tonosí está situado en condiciones muy [illegible] con relación á los demás. Dista [illegible] Kilómetros de la Capital de la República y [illegible] del Distrito de Macaracas, que es el más cercano á él. El viaje se hace á caballo de esta cabecera á la de ese Municipio, ordinariamente en dos días, por un camino que atraviesa corrientes de gran elevación y cuyas depresiones son poco sensibles.

El viaje por mar se hace en ocasiones menos demorado y penoso.

[illegible] de apariencia poco agra- [illegible]

vidnos y familias honradas que se dedican á la industria del comercio [illegible]

[illegible]

Por [illegible] Corporaciones [illegible] comunidad [illegible] representantes del Municipio y defensores de los intereses del común, miran con reprochable indiferencia los sagrados deberes que les incumben, pasan el tiempo en la inercia, y haciendo abandono de su encargo dejan perecer de modo lastimoso los intereses municipales que están obligados á cuidar.

Y es triste que esto suceda en algunas partes, porque bien sabido es que la riqueza de los Municipios depende en mucho de sus respectivos Concejos, en quienes reside la autonomía de ellos. En ocasiones los

pueblos delegan sus Concejales y se [illegible]

[illegible]

[illegible] muchos de ellos están en vías de darle la debida organización á sus oficinas, para lo cual les hice las prevenciones necesarias.

Estas oficinas están desprovistas casi todas del Decreto número 8 de 1891, orgánico de la contabilidad Municipal, sin ayuda del cual los Tesoreros no pueden confeccionar bien sus cuentas, y el Gobierno podría allanar esa dificultad ordenando una nueva edición de dicho Libro.

Recaudación de las rentas Municipales.

[illegible]

Esto que es de todos sabido, no es, [illegible] cumplido y [illegible] de la [illegible] obligación de pagar sus contribuciones [illegible] sin [illegible]

[illegible]

Acuerdos Municipales.

Según el querer del artículo 217 de la Ley 149 un Acuerdo es Ley del Municipio desde el momento que el Alcalde, después de haberlo sancionado, lo hace publicar; pero el artículo 2?9 de la misma Ley dispone que ese Acuerdo, cuya observancia ha principiado ya y está, por ende, surtiendo sus efectos, pase en copia al examen del Prefecto, hoy Gobernador, de la Provincia con el laudable objeto de averiguar si es ó nó contrario á la Constitución, á las Leyes ó las Or-

(*Continuará.*)

Provincia de Panamá.

Jefatura del Resguardo.

CUADRO que manifiesta las salidas de buques durante el mes de Enero de 1905.

FECHA.	Clase de buque.	NOMBRE.	BANDERA.	Toneladas de Registro.	CAPITÁN.	Número de Tripulantes.	DESTINO.	MERCANCÍAS. Local.	MERCANCÍAS. Tránsito.	MERCANCÍAS. Total.	TESORO. Bultos.	TESORO. Valor.	PASAJEROS. Local.	PASAJEROS. Tránsito.	PASAJEROS. Total.	ANIMALES. Reses.	ANIMALES. Caballos.	ANIMALES. Mulas.	ANIMALES. Burros.	Toneladas de carga.
12	Vapor.	Ecuador.	Inglesa.	1309	Rogers.		Guayaquil.	342	6.337	6.679	1	271	10	3	13					610
25	..	Manaví.	..	615	Holroyd.	61	..	42	5.328	5.370	2	750	2	....	2					450
								384	11.665	12.049	3	1021	12	3	15					1.060

Panamá, 31 de Enero de 1905.

El Jefe del Resguardo,

J. F. Arango.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Colón,

Al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesion intestada del que en vida se llamó Roque Dávila, se ha dictado el auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Noviembre catorce de mil novecientos cinco.

Vistos:..

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, oida la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1.º Declárase yacente la herencia de Roque Dávila desde el treinta de Octubre del corriente año, fecha en que tuvo lugar su defunción;

2.º Nómbrase Curador de la herencia al señor José Pablo Barranco, quien si acepta se presentará en este Despacho á jurar el cargo;

3.º Fíjese edicto por el término de noventa días, en la Secretaría de este Juzgado, emplazando á los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión;

4.º Preséntense el ó los testamentos que haya dejado el extinto;

5.º Cítese al albacea á fin de que acepte ó renuncie el cargo, cuando se sepa que lo hay, en el lugar de su residencia; y

6.º Que se inserte este auto en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Regístrese y notifíquese.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G."

Y para que sirva de formal notificación á los que se crean con derecho á los bienes de la expresada sucesión, fijo este edicto en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de noventa días, dentro de los cuales podrán hacer valer sus derechos los interesados, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos cinco, á las 10 a. m.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3v.—2

EDICTO.

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza al asiático Sin Tay para que comparezca á estar á derecho en la causa que contra él se adelanta en este Juzgado por los delitos de homicidio y heridas.

Requiérese á las autoridades públicas del Orden Político y Judicial y á los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciarlo, so pena de incurrir en la responsabilidad que la Ley establece.

Dado en Panamá, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cinco.

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

José Estrada G.

EDICTO.

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza á Espiritusanto González para que comparezca á estar á derecho en la causa que por el delito de homicidio se adelanta en este Juzgado.

Requiérese á las autoridades públicas del orden Político y Judicial y á los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciarlo y aprehenderlo, sopena de incurrir en la responsabilidad que la Ley establece.

Dado en Panamá, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cinco.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

José Estrada G.

Avisos.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos ($0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Agosto de 1904.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1905.

El Tesorero General de la República

ARISTIDES ARJONA.

AVISO.

Se pone en conocimiento del público que hasta las tres de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, se recibirán propuestas en el Despacho de la Secretaría de Fomento, para la construcción de dos puentes colgantes sobre el río de San Pedro, en la Provincia de Veraguas, así: Uno sobre el paso de "Los Moyitos" y el otro en el paso de "Las Isletas."

Los planos y pliegos de cargos respectivos, pueden consultarse todos los días hábiles de 3 á 5 p. m. en el mismo Despacho.

Panamá, 27 de Octubre de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

15v—3

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Don Aquilino Tejeira se halla depositado un caballo sin dueño conocido; de color oscuro, pequeño, con un lucero en la frente, y marcado á fuego en el lado de montar con un fierro, el cual pasta en las sabanas de Coclé de esta compren ión. El que se crea con derecho al referido animal, puede hacerlo valer en el término de treinta días; pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé, á 13 de Octubre de 1905.

El Alcalde,

RODOLFO SUAREZ.

El Secretario,

Tomás Grimaldo.

Torre é Hijos.